



ADMINISTRACIÓN LOCAL - GETAFE

ANULAN POR SENTENCIA LOS SERVICIOS MÍNIMOS IMPUESTOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

El Juzgado nº 15 de lo Contencioso Administrativo de Madrid, mediante sentencia dictada el 20 de junio de 2011, ha declarado nula la resolución de 7 de junio de 2010 del Ayuntamiento de Getafe por la que se fijaban los servicios mínimos de la jornada de huelga que se realizó el 8 de junio de ese año.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL presentó un recurso contencioso administrativo por el procedimiento especial de Protección de los Derechos Fundamentales de la persona contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Getafe, al entender:

- Que los servicios fijados eran desproporcionados y abusivos por excesivos.
- Que la Resolución del Ayuntamiento carecía de fundamentación y motivación de acuerdo con lo previsto en la legislación y jurisprudencia existente al respecto.
- Que los servicios mínimos fueron impuestos de forma unilateral por la Corporación al no existir una verdadera negociación con el Comité de Huelga.

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo entiende que el **Ayuntamiento de Getafe no cumple el requisito de motivación exigido por la Ley** ya que en la resolución “*se acude a expresiones genéricas, vagas o imprecisas, con apariencia de justificación de aquella*”; además, se expresa en la Sentencia que “*no se alcanza a entender por qué pueden resultar esenciales*” determinados servicios públicos como deportes, centros cívicos, parques y jardines, urbanismo, intervención, servicios fiscales, etc, máxime “*si tenemos en cuenta que la huelga está prevista, única y exclusivamente, para una fecha concreta*”.

A la vista de esto, la sentencia continúa diciendo que “procede, con fundamento en este motivo de impugnación, y sin necesidad ya de analizar los demás a los que se alude en la demanda, estimar el recurso y anular la resolución combatida”.

A la vista de esta sentencia, una más de las que se dictan por los Tribunales de Justicia en estos mismos términos, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** denuncia la asiduidad con la que las Administraciones se escudan en los largos procesos judiciales para dictar unos servicios mínimos de forma **injusta, infundada y arbitraria**.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL lamenta, no obstante, la privación de un derecho fundamental como el de huelga, que finalmente se impuso a los empleados públicos del Ayuntamiento de Getafe, y confiamos que actitudes restrictivas e infundadas como la que ahora se anula, no vuelvan a producirse en ningún ámbito de la Administración.